

II. Autoridades y personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Sanidad

- 2433** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.- Resolución de 22 de junio de 2026, por la que, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se aprueba la relación definitiva de las solicitudes de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, presentadas entre el 1 de abril y el 6 de julio de 2025, estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y las desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La carrera profesional constituye una modalidad de promoción horizontal que permite, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, progresar dentro de un sistema predeterminado de niveles o grados de ascenso consecutivos y remunerados, como reconocimiento al grado de desarrollo o perfeccionamiento alcanzado en el ejercicio de una determinada profesión.

Segundo.- La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la define en su artículo 40.2, como el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia y cumplimiento de los objetivos de la organización a la cual prestan sus servicios.

Tercero.- El Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), así como modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), posibilita a los profesionales el acceso y/o encuadramiento en el correspondiente grado de la carrera profesional y, en su caso, la percepción del correspondiente complemento retributivo.

Cuarto.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delegó en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios el ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional y del Personal de Gestión y Servicios del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre, así como por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025). En particular, se delega la competencia para nombrar a los miembros y secretario, con sus respectivas personas suplentes, del Comité de Evaluación a constituir en el ámbito de la Gerencia de Atención Primaria y también la resolución de los procedimientos de encuadramiento ordinario en el



correspondiente grado de carrera profesional. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Quinto.- La Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, suspendió el reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, suspensión que hasta el 31 de diciembre de 2017 se mantuvo por las sucesivas leyes de presupuestos.

Sexto.- La disposición adicional decimosexta, apartado 1, de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, desde el 1 de enero de 2018, levanta la suspensión del reconocimiento de encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional, tanto por el procedimiento ordinario como por los procedimientos extraordinarios, del personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo que presta servicios en los centros del Servicio Canario de la Salud.

La disposición adicional décima séptima de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, dispone que:

“1. El personal funcionario, estatutario o laboral adscrito a las gerencias/direcciones gerencias del Servicio Canario de la Salud en virtud de nombramiento o contrato de carácter temporal tiene derecho al encuadramiento en el sistema de carrera profesional en los mismos términos establecidos para el personal fijo en el decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente”.

Séptimo.- La Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud, clarifica determinadas cuestiones respecto al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, y deroga la instrucción séptima de la Instrucción n.º 2/2018, relativa al régimen aplicable y procedimiento a seguir para el encuadramiento en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.

La Instrucción n.º 17/2020, del Director del Servicio Canario de la Salud, establece en su instrucción sexta la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica del Servicio Canario de la Salud.

Octavo.- Mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo, del Director del Servicio Canario de la Salud, se designa a los miembros del Comité Autonómico de Garantías de la Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional. El citado Comité Autonómico establece los criterios para la evaluación de méritos en el sistema de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional.

Noveno.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional para el Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife se constituyó por Resolución n.º 1675/2018, de 27 de abril, habiendo sido modificada



dicha composición por las Resoluciones n.º 2051/2018 de 23 de mayo; n.º 3438/2019, de 18 de septiembre; n.º 3889/2019, de 25 de octubre; n.º 2101/2020, de 4 diciembre, n.º 2030/2021, de 1 de junio; n.º 4712/2022, de 18 de noviembre; n.º 5629/2023, de 17 de octubre, n.º 6215/2023, de 15 de noviembre; n.º 3801/2025, de 22 de octubre, y n.º 556/2026 de 6 de marzo.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en la instrucción quinta, apartado H).2, de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, se han realizado los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones por parte del Personal Sanitario de Formación Profesional adscrito a esta Gerencia, para el acceso y encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el procedimiento ordinario dispuesto en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28.11.2008), así como también modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025), procediendo de oficio a incorporar los antecedentes que integran el expediente personal de los/as interesados/as.

Decimoprimer.- El Comité, a la vista de las solicitudes remitidas, acordó acumular en el mismo procedimiento aquellas solicitudes que guardaban identidad sustancial o íntima conexión, e iniciar la baremación de los expedientes.

El Comité de Evaluación, tras la valoración de los expedientes de cada profesional interesado, acordó estimar las solicitudes de encuadramiento, que tras la correspondiente valoración, obtuvieron el número de créditos mínimos necesarios para el encuadramiento y desestimar las que no reúnen los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado conforme a lo dispuesto en la instrucción quinta, apartado d), de la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, debiéndose obtener en cada uno de los factores indicados el número mínimo de créditos que para cada grado de encuadramiento se señala a continuación:

CIFRA MÍNIMA DE CRÉDITOS POR FACTOR Y GRADO					
FACTOR	Grado 1	Grado 2	Grado 3	Grado 4	Grado 5
Capacitación profesional	5	10	15	25	25
Actividad Profesional	40	50	60	70	75
TOTAL	45	60	75	95	100

En reunión del Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional se acuerda publicar la relación provisional de las solicitudes de promoción o encuadramiento en la carrera profesional, con los resultados obtenidos por los profesionales que solicitaron el encuadramiento en la carrera profesional de acuerdo con el procedimiento, diferenciando las solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados y las desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarias para encuadrar en ningún nivel o grado, o por no superar la correspondiente evaluación de los



méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional, acordándose la apertura de un trámite de audiencia y elevando propuesta a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife para su publicación.

Decimosegundo.- Con fecha 26 de mayo 2026, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de Canarias (BOC n.º 100) la relación provisional de solicitudes estimadas tras la correspondiente evaluación de los méritos acreditados, las desestimadas que no reúnen los requisitos y condiciones necesarias para el encuadramiento en ningún nivel/grado, o que no superan la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional. Mediante dicha publicación se inicia la apertura de un trámite de audiencia por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de dicha publicación.

Decimotercero.- Durante el plazo conferido al trámite de audiencia, Dña. María Dolores Huerta Méndez, con DNI ***2582**, presenta alegaciones. La trabajadora, categoría profesional FP Sanitario C1, Higienista Dental, solicitó el Grado 4 de Carrera Profesional, el cual fue desestimado por la causa E (no alcanzar la cifra mínima de créditos por grado y factor: Capacitación profesional -Instrucción n.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud-). Una vez revisada la documentación, se estima su reclamación y encuadramiento en el grado solicitado.

Decimocuarto.- El Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional, una vez finalizados los actos que le son propios, con fecha 17 de junio 2026 eleva propuesta de Resolución a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, por la que se aprueba la relación definitiva de las solicitudes estimadas de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional presentadas entre el 1 de abril y el 6 de julio de 2025 y las desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para encuadrar en el grado solicitado, o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a la Dirección del Servicio Canario de la Salud la resolución del procedimiento, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 6, de 9.1.2008), modificado por el Decreto 231/2008, de 25 de noviembre (BOC n.º 239, de 28 de noviembre), así como modificado por el Decreto 80/2025, de 9 de junio (BOC n.º 117, de 16.6.2025).

Segundo.- Por Resolución de 10 de enero de 2008, del Director del Servicio Canario de la Salud (BOC n.º 21, de 30 de enero), se delega en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios la competencia sobre la resolución de los procedimientos de encuadramiento en el correspondiente grado de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la Resolución de 27 de febrero de 2018, del Director del Servicio Canario de la Salud



(BOC n.º 48, de 8 de marzo), por la que se revoca parcialmente la delegación, en las Gerencias de Atención Primaria, Direcciones Gerencias de Hospitales y Gerencias de Servicios Sanitarios, del ejercicio de determinadas competencias en orden a la aplicación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre), las resoluciones administrativas que se adopten por delegación se consideran dictadas por el órgano delegante, considerándose como titular de la competencia al Director del Servicio Canario de la Salud, conforme al artículo 16.1 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Tercero.- El artículo 19, apartados a), b) y d), del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que dentro de las funciones de los comités de evaluación se encuentran la de evaluar y valorar el cumplimiento de requisitos y los méritos de los profesionales que soliciten el encuadramiento en cada uno de los grados; supervisar y valorar los informes emitidos por el superior jerárquico y por los miembros del servicio o equipo del profesional a evaluar, o la memoria de autoevaluación en su caso; y formular propuesta motivada a la Dirección del Servicio Canario de la Salud en relación al resultado de la evaluación, respectivamente.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 11.c), en relación con el artículo 6.2, del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, para el encuadramiento en cada uno de los grados se exige como requisito, entre otros, acreditar un periodo mínimo de ejercicio profesional previo. Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

El artículo 14.1 del citado Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, dispone que serán tomados en consideración los requisitos y méritos relacionados con la correspondiente profesión adquiridos durante el periodo a evaluar, y que se ostenten el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.- El artículo 6 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, establece que para el encuadramiento en cada uno de los niveles se exige acreditar el periodo mínimo de ejercicio profesional previo siguiente:

Grado 1: 5 años. Grado 2: 5 años. Grado 3: 6 años. Grado 4: 7 años. Grado 5: 5 años.

Para el acceso a los grados 2.º y sucesivos, el periodo de ejercicio profesional previo se computará desde la precedente evaluación favorable. En caso de evaluación negativa, el profesional no podrá solicitar una nueva evaluación hasta transcurridos dos años desde aquella.

Sexto.- Son de aplicación los baremos y las reglas de valoración para la evaluación de méritos en el sistema de la carrera profesional del personal de formación profesional, aprobados en fecha 9 de mayo de 2018 por los miembros del Comité Autonómico de Garantías, designado mediante Resolución n.º 1352/2018, de 7 de mayo.



Séptimo.- Los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente se producirán a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud, conforme establece el artículo 16.2 del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre.

Octavo.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 57 en relación con el artículo 36.3, se refiere a acumulación del procedimiento administrativo, en los siguientes términos:

“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno”.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO:

Primero.- Acumular el presente procedimiento para el acceso y/o encuadramiento en el grado correspondiente de carrera profesional del Personal Sanitario de Formación Profesional de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Segundo.- Aprobar, los acuerdos elevados por el Comité de Evaluación de Carrera Profesional del Personal de Formación Profesional de esta Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, así como sus anexos a la presente Resolución la relación definitiva del Personal de Formación Profesional que, habiendo presentado la oportuna solicitud entre el 1 de abril y el 6 de julio de 2025, se encuadran o no en el correspondiente grado de carrera profesional, de acuerdo con el sistema establecido en el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, y en la Instrucción n.º 10/2019, del Director del Servicio Canario de la Salud, relativa al régimen aplicable para el encuadramiento, a través del procedimiento ordinario, en los distintos grados o niveles de carrera profesional del personal fijo y temporal del Servicio Canario de la Salud:

Anexo I: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional estimadas, por categoría/especialidades, nombre, DNI, grupo y subgrupo, grado solicitado y grado reconocido. Respecto al personal que accede al encuadramiento en el primer o segundo grado, se hacen constar los créditos excedentes correspondientes a los méritos A.1 (Conocimientos), B.4 (Docencia) y B.5 (Investigación).

Anexo II: relación definitiva de solicitudes del Personal Sanitario de Formación Profesional desestimadas por no reunir los requisitos y condiciones necesarios para el encuadramiento en el nivel/grado solicitado o por no superar la correspondiente evaluación de los méritos acreditados de encuadramiento en la carrera profesional.

Tercero.- La presente Resolución desplegará los efectos económicos del encuadramiento en el grado correspondiente a partir del 1 de enero del año siguiente al de presentación de la solicitud.



Cuarto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, en la página web del Servicio Canario de la Salud, dentro del apartado “Carrera Profesional”, y en la intranet de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia, que territorialmente corresponda en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, o bien, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que el mismo sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo.

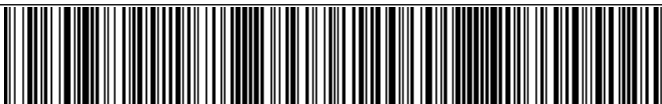
Santa Cruz de Tenerife, a 22 de junio de 2026.- El Gerente (p.d. Resolución de 10.1.2008, del Director del SCS; BOC n.º 21, de 30.1.2008), Juan José Afonso Rodríguez.



ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESTIMADAS TRAS SUPERAR LA CORRESPONDIENTE EVALUACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS.

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo	Especialidad	Nivel/ grado so- licitado	Nivel/gra- do recono- cido	OBSERVACIONES Y CRÉDITOS EX- CEDENTES A1: Conocimientos B4: Docencia B5: Investigación
***2019**	ALONSO	REYES	CARLOS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***9649**	ÁLVAREZ	HERNÁNDEZ	CARMEN NORA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***4445**	CANINO	GONZALEZ	ELBA ROSA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0383**	DAVILA	GARCIA	CANDELARIA YENIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***4086**	DEL CASTILLO	CORREA	BEATRIZ	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0170**	DELGADO	MARTIN	DULCE ROSAURA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***2429**	DOBLE	DÍAZ	MARÍA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-4
***6194**	DORTA	FUENTES	MARIA CRISTINA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***1750**	FERNANDEZ	ESTEBAN	MARIA ROSARIO	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***6179**	GARCIA	TORRES	SENSI	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***987**	GARCÍA	LÓPEZ	MARÍA MANUELA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***8646**	GARCIA TALAVERA	DIAZ	MARIA INMACULADA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-4
***6266**	GIL	MEDINA	IRAYA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***9701**	GONZALEZ	CONCEPCION	MARIA IRENE	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***2455**	GONZALEZ	HERNANDEZ	PETRA MARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***8910**	HERNÁNDEZ	HERNANDEZ	MARIA MAGDALENA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	4	4	
***7405**	HERNÁNDEZ	MESA	MARÍA DEL CARMEN	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***5501**	HERNÁNDEZ	MARTIN	MARIA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***4354**	HERNÁNDEZ	RODRIGUEZ	INMACULADA CONCEPCION	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	EXCEDENTES A1-5
***2133**	HERRERA	PÉREZ	CAROLINA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***2582**	HUERTA	MENDEZ	MARIA DOLORES	FP Sanitario C1	Higienista Dental	4	4	
***5774**	LEMES	ARMAS	MARGARITA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***5404**	LIMA	CRUZ	MARÍA DE LAS NIEVES	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	
***7113**	LÓPEZ	GONZALEZ	CARMEN NURIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	3	3	





DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Grupo	Especialidad	Nivel/ grado so- licitado	Nivel/gra- do recono- cido	OBSERVACIONES Y CRÉDITOS EX- CEDENTES A1: Conocimientos B4: Docencia B5: Investigación
***7234**	MARTIN	FERNANDEZ	AMANDA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***0572**	MARTORELL	MORALES	SARAI	FP sanitario C1	Higienista Dental	3	3	
***0715**	ORTIZ	GONZÁLEZ	JESÚS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***2276**	ORTIZ	GONZÁLEZ	ANA MARÍA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	EXCEDENTES A1-5
***1183**	PEREZ	MARRERO	INMACULADA CONCEPCION	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	
***1408**	RODRIGUEZ	NOLASCO	FRANCISCO JAVIER	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***1612**	TAFUR	ALDANA	TAMARA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***4918**	TORRES	AFONSO	DESIRE	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***7992**	VELAZQUEZ	AROCHA	CRISTINA	FP sanitario C1	Higienista Dental	1	1	
***6454**	VERA	PAEZ	JOSE LUIS	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	1	
***5534**	YUMAR	HERNÁNDEZ	MERIDA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	2	





ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DEL PERSONAL SANITARIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DESESTIMADAS POR NO REUNIR LOS REQUISITOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA EL ENCUADRAMIENTO EN NIVEL/GRADO SOLICITADO.

DNI	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Categoría en la que solicita acceso/promoción	Especialidad	Grado solicitado	Causa Denegación
***0843**	PACHECO	GARCÍA	FÁTIMA CANDELARIA	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	2	A
***2043**	PERAZA	CASTRO	MARIA DEL PILAR	FP Sanitario C2	Auxiliar de Enfermería	1	C
***1328**	SANCHEZ	VAL	NADIA				D

CAUSAS DE DENEGACIÓN	
A	No haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada en la que se pretende desarrollar la carrera profesional, para el encuadramiento en el nivel/grado 1 o para promocionar al inmediatamente superior al que tenga, en su caso reconocido (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
B	No haber completado el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo en la categoría principal/asimilada para promocionar a cada uno de los grados desde el último reconocimiento de nivel/grado (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
C	Ya tiene consolidado el nivel/grado que solicita o máximo posible.
D	Procedimiento erróneo. La solicitud presentada no corresponde a la categoría o al procedimiento.
E	No alcanzar la cifra mínima de créditos por grado y factor: Capacitación profesional (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).
F	No alcanzar la cifra mínima de créditos por grado y factor: Actividad profesional (Instrucción N.º 10/2019, del Director de Servicio Canario de la Salud).

